

**AUMENTO DE CAPITAL I REFORMA DE ESTATU-
TOS DE LA COMPAÑIA CRISTALERIA DEL ECUA
DOR SOCIEDAD ANONIMA (CRIDESA).-**

Cuanta \$ 6'000.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte i cuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta, ante mi, doctor Gustavo Falconi Ledesma, Abogado i Notario del cantón, compareció el señor don Romeo Cordeven Noboa, casado, ejecutivo, en su calidad de Gerente General de la Compañía Cristalería del Ecuador Sociedad Anónima (CRIDESA), calidad que legitima con la Nota de su Nomenclature que, debidamente inscrito, se inserta como documento habilitante; mayor de edad, ecuatoriano, capaz para obligarse i contratar, con domicilio i residencia en esta ciudad, a quien de conocer del fé; y procediendo con amplia i entera libertad i bien instruido de la naturaleza i resultados de esta escritura pública de Aumento de Capital i Reformas de Estatutos de Compañía, para su otorgamiento me presentaron la minuta i documentos siguientes: S E Ñ O R N O -
T A R I O : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase extender una por la cual conste el aumento de capital, reformando los Estatutos de Cristalería del Ecuador - Sociedad Anónima (CRIDESA) que se otorga de conformidad - con las siguientes cláusulas : P R I M E R A : Hace las declaraciones que se contienen en la presente escritura el señor don Romeo Cordeven Noboa, a nombre y como Gerente General, representante legal de Cristalería del Ecuador Sociedad Anónima (CRIDESA) cumpliendo con lo resuelto por la Junta

General Extraordinaria de Accionistas ,en sesión celebra-
da, el seis de Marzo de mil novecientos sesenta.- S E O U N-
D A : ANTECEDENTES : a) por escritura pública otorgada -
ante el Notario de éste Cantón doctor Carlos Quiñones Ve-
lázquez, el ocho de Julio de mil novecientos sesenta i -
cinco, se constituyó Cristalería del Ecuador S.A.,(CRIDESA),
debidamente aprobada por la Intendencia de Compañías se-
gún Resolución número ciento sesenta i ocho del veinte i
uno de dicho mes i año; inscrito en el Registro Mercantil
el veinte i tres de Julio de mil novecientos sesenta i cin-
co, publicandose en el Diario El Universo en su edición
correspondiente al veinte i siete de dicho mes i año; b)
Por escritura pública otorgada ante el Notario de éste can-
tón, doctor Gustavo Falconi Ledesma, el veinte i uno de
Noviembre de mil novecientos sesenta i seis se reformaron
los Estatutos i aumentó el capital de Cristalería del Ecua-
dor Sociedad Anónima, de cinco millones de sueros (\$ 5'000.
000,00) a quince millones de sueros (\$ 15'000.000,00);
habiendole sido aprobado por la Intendencia de Compañía se-
gún Resolución número quinientos cuarenta i seis del seis
de Diciembre de mil novecientos sesenta i seis inscrita en
el Registro Mercantil el diez i siete de dicho mes i año,
publicada en el Diario El Universo el veinte i ocho de di-
cho mes i año; c) La Junta General de Accionistas de Cris-
talería del Ecuador Sociedad Anónima (CRIDESA),en sesión
celebrada el seis de Marzo de mil novecientos sesenta, cum-
pliendo con las disposiciones legales i estatutarias re-
solvió : Uno) Aumentar el capital social de Quince Mille-

nos de Suces (\$ 15'000.000,00) a Veinte i un Millones de Suces (\$ 21'000.000,00), mediante la emisi3n de acciones ordinarias y nominativas, tas acciones de un valor nominal de Diez mil suces (\$ 10.000,00), cada una, numeradas del mil quinientos uno al dos mil cien;

Des) Que las acciones correspondientes al aumento de capital, sean suscritas por las siguientes personas: Juan H. Kruger S.A.C., ciento cincuenta i nueve acciones de Diez mil suces, (\$ 10.000,00) cada una; Ecuadorian Corporation Limited veinte i nueve acciones de diez mil suces (\$ 10.000,00), cada una; Refrescos S.A., siete acciones de diez mil suces - (\$ 10.000,00), cada una; Adela Investment Company ciento cuarenta i cuatro acciones de diez mil suces (\$ 10.000,00), cada una; se5or Werner Polichen, diez i siete acciones de diez mil suces (\$ 10.000,00), cada una; doctor Alejandro Per3 Cabanas, diez i siete acciones de diez mil suces (\$ 10.000,00), cada una; la Compaa Heye Glassfabrik, doscientas acciones de diez mil suces (\$ 10.000,00), cada una; i Tom3 O'Rourke, veinte i siete acciones de diez mil suces (\$ 10.000,00)/- cada una

Tres) Que los suscriptores de acciones correspondientes al aumento de capital, a excepci3n de Heye, paguen sus acciones - en la siguiente forma : veinte i cinco por ciento al contado, al momento de suscribirlas, setenta i cinco por ciento - a doce meses plazo, sin intereses, mediante la suscripci3n de pagar3s mercantiles mensuales de uno a doce meses plazo, contados a partir de la fecha de suscripci3n; i, que Heye Glassfabrik, pague los Dos millones de suces (\$ 2'000.000,00), del aumento de capital por compensaci3n de cr3ditos - que tiene contra la compaa.- Cuatro) Autorizar al Gerente

General señor Romeo Cordevéz Nebas, para que a nombre i en representación de la Compañía proceda a suscribir la correspondiente escritura pública de aumento de capital i reforma de las cláusulas estatutarias pertinentes, efectuando todos los trámites i gestiones respectivas, inclusive las relacionadas con la Ley de Fomento Industrial i el cumplimiento de todas las formalidades legales.-T E R C E R A : D E C L A R A C I O N E S .-Presupuesta lo anterior, Romeo Cordevéz Nebas, a nombre i como Gerente General, representante legal de Cristalería del Ecuador S.A.(CRIDESA), declara: Uno) Que el capital de la Compañía queda aumentado de quince millones de sueros (\$ 15'000.000,00), a veinte i un millones de sueros (\$ 21'000.000,00), dividido en dos mil cien acciones nominativas de diez mil sueros (\$ 10.000,00), cada una; Dos) Que las seiscientas acciones correspondientes al aumento de capital han sido integralmente suscritas por las personas i en la cuantía indicadas en el numeral dos) letra c), de la cláusula segunda; Tres) Que los mencionados suscriptores pagan sus acciones correspondientes a éste aumento de capital, en la forma indicada en el numeral tres), de la letra c) de la cláusula segunda; Cuatro) Que los Estatutos Sociales quedan reformados en los términos que textual e integralmente constan del Acta de Sesión de Junta General de Accionistas celebrada el seis de Marzo del corriente año, copia de cuya parte pertinente se agrega a la presente escritura.- C U A R T A .- Se adjuntan los siguientes documentos habilitantes para que formen parte integrante de

la presente escritura : a) Copia del nombramiento de Gerente General de Cristalería del Ecuador Sociedad Anónima (CRIDESA), debidamente inscrito en el Registro Mercantil, otorgada a favor del señor Romero Cordero Nolasco; b) Copia certificada de la parte pertinente del Acta de Sesión de Junta General de Accionistas de Cristalería del Ecuador Sociedad Anónima (CRIDESA), celebrada el seis de Marzo del corriente año i la lista de asistentes ; c) Copia de la Resolución Ministerial número ocho mil cuatrocientos noventa , de la que consta que esta escritura se encuentra exonerada de todos los impuestos de elevación del capital, de los derechos de registro e inscripción de impuestos i derechos sobre emisión de acciones, inclusive los que gravan la Matricula de Comercio. Usted señor Notario, se servirá cumplir con todas las formalidades legales i agregar las cláusulas de estilo para la completa validez de la presente escritura.- (firmado).- Alejandro Peré C., Doctor Alejandro Peré Ceballos, Abogado, Registro número ciento veinte i ocho, Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- A C T A : Copia certificada de la parte pertinente del Acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Cristalería del Ecuador S.A. celebrada el seis de Marzo de mil novecientos setenta , en que se resuelve Aumentar el Capital Social i Reformar los Estatutos. En Guayaquil, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos setenta , a las nueve horas i diez minutos de la mañana, en el local social de Cristalería del Ecuador Sociedad Anónima, situada en la ciudadela Nueva de Octubre,

en la Omeceva i Monseñor Benigno Comín, previa convocatoria legalmente efectuada se reunieron los señores accionistas que constan en la lista de asistentes que formando parte integrante de la presente Acta efectuó el Secretario, cumpliendo lo preceptuado en el artículo doscientos sesenta i cinco de la Ley de Compañías; la cual debidamente suscrita por el Presidente, General Encargado i Secretario se adjunta en el respectivo expediente conjuntamente con la copia de la convocatoria i demás documentos de Ley. Preside la Junta el señor Abogado Jaime Nebot Velasco, en su calidad de Presidente de la Compañía. Actúa el Secretario titular Doctor Alejandro Peré Cabanas. Se encuentra también en la Sala el Gerente Encargado señor Romeo Cordovés Nebot, quien expresa que los Comisarios fueron personal e individualmente convocados, tal como consta de la convocatoria privada que se adjunta al expediente. Como los asistentes representan más de las dos terceras partes, existe el quorum necesario, por lo cual el Presidente declara legalmente instalada la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de Cristalería del Ecuador Sociedad Anónima; procediendo el Secretario a dar las respectivas convocatorias aparecidas en el Diario "El Universo" de los días veinte i veinte i cuatro de febrero del corriente año.- (Siguen otros asuntos). Seguidamente el Presidente manifiesta que conforme es de conocimiento de los señores accionistas el capital social de la Compañía se encuentra pagado en su totalidad i la Junta General, en sesión celebrada el veinte i tres de enero del pasado año resolvió aumentar el capi-

tal social en la suma de cuatro millones de sueros, para lo cual se procedió a efectuar la respectiva publicación (de acuerdo a lo preceptuado en el artículo ciento setenta i siete de la Ley de Compañías) que apareció en el Diario " El Universo " del ocho de febrero de mil novecientos sesenta i nueve; pero es necesario que el aumento sea de seis millones, en lugar de cuatro millones (como lo había resuelto la Junta General) debido a los compromisos contraídos para la provisión de nuevas maquinarias i materias primas necesarias para el desenvolvimiento de las operaciones industriales de la Compañía, por lo cual sometió lo anterior a consideración de la Junta; toda vez que el aumento de cuatro millones no había sido legalmente perfeccionado. Una vez deliberado sobre lo anterior la Junta General por unanimidad de los Accionistas concurrentes, que representan más de las dos terceras partes del capital, resolvió: Uno) Aumentar el capital social de Cristalería del Ecuador Sociedad Anónima, de quince millones de sueros a veinte i un millones de sueros mediante la emisión de seiscientas acciones de un valor nominal de diez mil sueros cada una, numeradas del mil quinientos uno al dos mil cien ; Dos) Que los suscriptores de Acciones correspondientes al Aumento de capital, paguen cada una de dicha acciones en la siguiente forma : veinte i cinco por ciento al contado al momento de suscribirlas, setenta y cinco por ciento a doce meses plazo, sin intereses, mediante la suscripción de pagarés mercantiles mensuales de uno a doce meses plazo contados a partir de la fecha de sus-

cripción. El Gerente Encargado informe que de acuerdo a las instrucciones que recibió del Directorio procedió a informar a los señores accionistas respecto a la posibilidad de que la Compañía aumente su capital hasta seis millones de sucres i que en consecuencia les consultó individualmente si harían uso del derecho preferente que les otorga la ley para suscribir acciones hasta por seis millones de sucres, i que obran en su poder las respectivas contestaciones de la mayoría de accionistas renunciando a su derecho preferente. Que los únicos accionistas que han expresado sus deseos de suscribir acciones del aumento de capital son los siguientes: Juan H. Kruger S.A.C. ciento cincuenta i nueve acciones de diez mil sucres cada una; The Ecuadorian Corporation Limited veinte y nueve acciones de diez mil sucres cada una; Refrescos S.A. siete acciones de diez mil sucres cada una; Adela Investment Co. ciento cuarenta i cuatro acciones de diez mil sucres cada una; señor Werner Pellehen diez i siete acciones de diez mil sucres cada una; doctor Alejandro Paré Cabenas diez i siete acciones de diez mil sucres cada una; y Tomás O'Rerke veinte i siete acciones de diez mil sucres cada una. Continúa expresando el Gerente señor Córdovaz, que de acuerdo con lo anterior se encontrarían suscritas cuatrocientas acciones, con un valor de cuatro millones de sucres; pero que además, ha expresado sus deseos de suscribir acciones la compañía Heye Glassfabrik por un valor de dos millones de sucres, pagaderos por compensación de su crédito que por dicho valor tiene contra la compañía según consta de los libros de contabilidad. -De acuerdo con lo expuesto por el Gerente señor -

Ramos Cardóvén i considerando que la mayoría de accionistas han renunciado a su derecho preferente, La Junta General resolvió: Uno) Que los Accionistas antes referidos suscriban cuatro millones de sueros del aumento de capital i los paguen en los terminos i condiciones mas arriba resueltas; Dos) Que Maye Olasafabrik suscriba dos millones de sueros del aumento de capital i los pague por compensación de su crédito que por mayor valor tiene contra la Compañía; Tres) Autorizar al Gerente señor Ramos Cardóvén Noboa para que a nombre i en representación de la Compañía proceda a suscribir la correspondiente escritura pública de Aumento de Capital i Reforma de las Cláusulas Estatutarias pertinentes, efectuando todos los trámites i gestiones respectivas, inclusive los relacionados con la Ley de Fomento Industrial i el cumplimiento de todas las formalidades legales. En consecuencia el artículo quinto de los Estatutos dirá : El Capital de la Compañía es de \$ 21'000.000,00 (Veinte i un millones de sueros), representada por Dos mil cien acciones nominativas de diez mil sueros cada una. Estarán numeradas del ^{ceró} uno al dos mil cien. Los títulos de las acciones podrán ser contentivos de una o más de las mismas e irán firmados por el Presidente i por el Gerente General de la Compañía. (Sigue otro asunto).- No habiendo otro asunto de que tratar, se concede el receso necesario para la redacción de la presente Acta; hecho lo cual se da lectura a la misma, siendo aprobada; firmándola para constancia el Presidente i el suscrito Asesor Jurídico-Secretario, que certifica .-Presidente.- (firmado) .-

Jaime Nebot V., Abogado, Jaime Nebot Velasco.-Sindico-Secretario.- (firmado).- Alejandro Peré Cabanas, Doctor Alejandro Peré Cabanas, Abogado, Registro numero ciento veinte i ocho.- Guayaquil.-Certificación : " Junta General de Cridas Ordinaria Fecha: seis de marzo de mil novecientos setenta. Cumpliendo lo preceptuado en el artículo doscientos sesenta i cinco i demás pertinentes de la Ley de Compañías, Certificamos que la siguiente lista de accionistas corresponde a los que asistieron a la sesión de Junta General Ordinaria celebrada el seis de marzo de mil novecientos setenta, conforme a lo que consta en el Libro de Acciones i Accionistas, que obra en poder el Gerente señor Romeo Cordero Nolasco.- Accionista : Juan H. Kruger S.A.C.; Representante : número de acciones (Diez mil sueros cada una); Werner Pellehen (Gerente); trecientas diez acciones ; números de votos trecientos diez votos.- Accionista : Abogado Jaime Nebot V., Representante : El mismo: número de acciones (diez mil sueros cada una); ciento sesenta acciones; Números de votos : ciento sesenta votos.- Accionista : E.C.J. Ltda. Representante: Federico Heinert (poder escritura pública) Número de Acciones : (Diez mil sueros cada una); ciento diez acciones.- Números de votos: ciento diez votos.- Accionista : James Mc.Guinness.-Representante: Federico Heinert (poder escritura pública); Número de Acciones (Diez mil sueros cada una); diez acciones.- Números de votos : diez votos.- Accionista : Luis Estrada Icaza; Representante : El mismo ; Números de Acciones (Diez mil sueros cada una); diez acciones; Números de votos: diez

votos.- Accionista : Quayaquil Betting Co.; Representante: Luis Estrada Iossa (Presidente Subrogante); Números de Acciones (Diez mil sueros cada una); ciento diez acciones; Números de votos; ciento diez votos.- Accionista : Alejandro Peré Cabanas; Representante: El mismo; Números de Acciones (Diez mil sueros cada una); ciento cinco acciones; números de votos : ciento cinco votos.- Accionista : Pedro J. Maspons; Representante : El mismo ; Números de Acciones (Diez mil sueros cada una); cincuenta acciones; Números de votos: cincuenta votos.- Accionista: Adele Investment; Representante : Klaus Gyffh (carta-poder); Números de Acciones (Diez mil sueros cada una); trecientas acciones; Números de votos trecientos votos .- Accionista : Tomás O'Rourke A.; Representante : El mismo; Números de Acciones (Diez mil sueros cada una); cien acciones; Números de votos : cien votos.- Total de Acciones i de votos: mil doscientos sesenta i cinco.- Mil doscientos sesenta i cinco.- (firmado).- Jaime Nebot V., Abogado Jaime Nebot Velasco, Presidente.- (firmado).- Romeo Cordovén Noboa, Romeo Cordovén Noboa, Gerente.- (firmado).- Alejandro Peré Cabanas, Doctor Alejandro Peré Cabanas, Sindico-Secretario.- Nombramiento: " Cridesa Cristaleria del Ecuador S.A." Quayaquil-Ecuador.-Marzo, nueve de mil novecientos setenta.-Señor don Romeo Cordovén Noboa, Ciudad.- Muy señor mío : Me es grato comunicarle que en sesión de Directorio celebrada el día de hoy, se resolvió designarlo para el cargo de Gerente General de Cristaleria del Ecuador Sociedad Anónima, con la facultad establecida en el

Estatuto de la Compañía. Queda del señor Gerente atentamen-
te, por Cristalería del Ecuador Sociedad Anónima.- (firmado).- Jaime Nebot V., Abogado Jaime Nebot Velasco, Presi-
dente.- (firmado).- Alejandro Peré Cabanas, Doctor Ale-
jandro Peré Cabanas, Síndico-Secretario.- Certifico :Que
este Nombresmiento fue inscrito hoy a fojas tres mil setecien-
tas siete, número seiscientos veinte i uno del Regis-
tro Mercantil i anotado bajo el número cinco mil cuatro-
cientos nueve del Repertorio.- Guayaquil, diez de abril
de mil novecientos setenta.- Por el Registrador de la Pro-
piedad.- (firmado).- G. Intrigge A.- (Hay un sello).-
Acuerdo Ministerial: Número ocho mil cuatrocientos noventa.-
El Ministro de Industrias i Comercio.Considerando : Que
el diez i ocho de marzo de mil novecientos setenta el Ge-
rente de la empresa " Cristalería del Ecuador S.A. (CRIDESA),
de la ciudad de Guayaquil, elevó al Ministerio de Indus-
trias y Comercio una solicitud encaminada a obtener los
beneficios señalados en el Artículo diez i nueve de la Ley
de Fomento Industrial para elevar su capital social desde
quince millones de sucres (\$ 15'000.000,00) a veinte
i un millones de sucres (\$ 21.000.000,00); Que la citada
Empresa mediante Acuerdo Ministerial número mil cuatro-
cientos veinte i ocho de diez i ocho de julio de mil nove-
cientos sesenta i seis, obtuvo los beneficios de la Cate-
goria " Especial " dentro de la Ley de Fomento Industrial;
y Que conviene que las empresas industriales trabajen con
capital propio; En uso de la facultad que le concede el
Artículo veinte i siete de la Ley de Fomento Industrial.

Resuelve: Artículo primero.-Conceder autorización para que la empresa " Cristalería del Ecuador S.A." (CRIDESA), de la ciudad de Guayaquil, pueda elevar su capital social desde quince millones de sueros (\$ 15'000.000,00) a veintidós millones de sueros (\$ 22'000.000,00).- **Artículo Segundo.-** Para la Escritura correspondiente " Cristalería del Ecuador S.A." (CRIDESA), gozará de la exoneración total de los impuestos a la reforma de Estatutos que comprende la elevación de capital , de los derechos de registro e inscripción i de los impuestos i derechos sobre las acciones, inclusive los contemplados para la Matrícula de Comercio.- **Artículo Tercero.-** Conceder a la empresa " Cristalería del Ecuador S.A." (CRIDESA), un plazo de noventa días para que presente copias de la escritura de aumento de capital debidamente legalizadas. En el evento de que por fuerza mayor no pudiere formalizar en el lapso indicado. La Empresa deberá justificar con quince días de anticipación por lo menos, a la fecha del vencimiento: en caso contrario, por ningún motivo se podrá concederle prórroga alguna. Comuníquese. Dado en Quito, a diez i nueve de marzo de mil novecientos setenta.- (firmada).- Doctor Augusto Barreiro Salazar, Ministro de Industrias y Comercio.- (firmada).- Doctor Alfredo Valdivia Gangotena, Subsecretario de Industrias y Comercio. En copia.- **Le certifico.-** (firmada).- Doctor Alfredo Valdivia Gangotena, Subsecretario de Industrias y Comercio.- Es fiel copia del Acuerdo Ministerial número ocho mil cuatrocientos noventa, del Ministro de Industrias y Comercio, de fecha diez i nueve

ve de marzo de mil novecientos setenta, promulgado en el
Registro Oficial número cuatrocientos veinte, del veinte i
ocho de abril de mil novecientos setenta.- Son copias.-De
acuerdo con el Acuerdo Ministerial transcribe la presente
escritura goza de la exoneración total de los impuestos que
la gravan. Por tanto, el señor otorgante, por los derechos
que representa, se ratificó en el contenido de la minuta in-
certa; i, habiéndole leído yo, el Notario, esta escritura,
en alta voz, de principio a fin, en presencia del otorgan-
te, ésta la aprobé i firmé, en unidad de acto con él. Del fé.-
(firmado).- R. Cordevén M.- Ced. # 09-0059.326.- (firmado).
Gustavo Falconi L.- Notario Público.-
